

PAGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 228-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

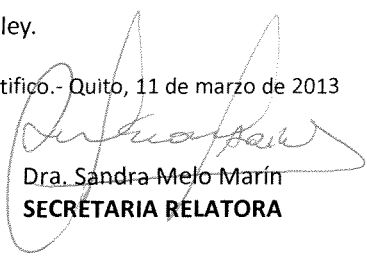
"CAUSA No. 228-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de marzo de 2013.- Las 13h13.- **VISTOS.- ANTECEDENTES:** Mediante Oficio No. 111-DPC-BDA-CNE-2013, de 27 de febrero de 2013, la ingeniera Miriam Cabezas Velasco, Directora de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, remitió a la Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, *"informes generados y evidencias desde el área de Fiscalización de la Delegación Provincial Electoral del Carchi mismos que contienen posibles infracciones cometidas por Medios de Comunicación de la Provincia..."*.

PRIMERO.- Conforme el sorteo realizado, se recibe en este Despacho, el día veintiocho de febrero de dos mil trece, a las quince horas con treintaicinco minutos, el expediente signado con el número 228-2013-TCE, el cual contiene, el escrito firmado por la ingeniera Miriam Cabezas Velasco, Directora de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del ingeniero José Tate, representante del medio de comunicación Radio Planeta relacionada con la difusión de propaganda electoral no autorizada por el Consejo Nacional Electoral y durante el periodo de silencio electoral. **SEGUNDO.-** Mediante sorteo realizado, corresponde al Dr. Guillermo González Orquera, el expediente signado con el número 230-2013-TCE, el cual contiene, el escrito firmado por la ingeniera Miriam Cabezas Velasco, Directora de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del ingeniero José Tate, representante del medio de comunicación Radio Planeta, relacionada con la difusión de propaganda electoral no autorizada por el Consejo Nacional Electoral y durante el periodo de silencio electoral. Con auto de fecha 08 de marzo de 2013, a las 13h50, el Dr. Guillermo González Orquera, en su calidad de juez de primera instancia admitió a trámite la causa 230-2013-TCE. **TERCERO.-** El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."* En el presente caso, revisada la denuncia presentada signada con el número 228-2013-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto a la causa 230-2013-TCE; siendo así al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 228-2013-TCE a la causa 230-2013-TCE. Para el efecto, remítase el expediente al Despacho del Dr. Guillermo González Orquera, para su conocimiento y trámite. **CUARTO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora de este Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web- cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**(F.)Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Particular que comunico para fines de ley.

Certifico.- Quito, 11 de marzo de 2013



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA